



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 36/2024**

**FECHA: 2 de julio de 2024**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez y los Sres. Concejales Don Julio Calero Rey y Don Antonio Vicente Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/os.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 34/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024, Y ACTA NÚMERO 35/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE SUPLENTE EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión de 11 de julio de 2023, se designaron los representantes que le corresponden al Ayuntamiento en la Mesa de Negociación de Personal conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en el momento presente se considera oportuno proceder al nombramiento de D. Antonio Gallego Gozávez, Concejal delegado de Economía y Hacienda y Deportes, que sustituirá a la Presidencia de dicho órgano, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Designar como Presidente suplente en representación del Ayuntamiento de Alicante en la Mesa de Negociación de Personal a **D. Antonio Gallego Gozávez**, Concejal delegado de Economía y Hacienda y Deportes.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los Grupos Políticos Municipales y a la Mesa de Negociación de Personal, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

## ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

### Contratación

**3. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DE ALICANTE, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS OTORGADOS AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (P.R.T.R.), EL PASADO 12 DE JULIO DE 2023, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS EXPTE. 33/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar el ***Servicio de Asistencia Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Alicante, convocatoria extraordinaria 2022***, con cargo a los fondos europeos otorgados al Ayuntamiento de Alicante en el marco del Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por un plazo de ejecución desde el día siguiente al de la formalización del contrato hasta el día 9 de mayo de 2026, señalando un presupuesto base de licitación de 49.544,46 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 10.404,34 €, que asciende a la cantidad total de **59.948,80 €**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de mayo de 2024, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, tuvo lugar los días 29 de mayo de 2024 y 12 de junio de 2024, respectivamente.

En esta última sesión, la Mesa de Contratación, tras constatar que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada los subsanaron en el plazo concedido al efecto y que obra en el expediente el informe de la Agencia Tributaria del análisis de riesgo de conflicto de intereses realizado por MINERVA, de los intervinientes en esta licitación, no habiéndose detectado ningún conflicto, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores y encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor que, al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 19 de junio de 2024, constató que la mercantil INGENIERÍA INSULAR, S.L., requerida para subsanar el defecto observado en la documentación aportada, lo subsanó en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 17 de junio de 2024, elaborado por la Jefa del Servicio de Turismo, D<sup>a</sup>. Celia Meseguer Rodríguez, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación total</b>
1	GRUPO CONSIDERA, S.L.	<b>87</b>
2	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	<b>84,36</b>
3	CLAVE 3 LICITACIONES Y PROYECTOS, S.L.	<b>73,06</b>
4	INGENIERÍA INSULAR, S.L.	<b>34,56</b>

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitidos al efecto con fecha 19 de junio de 2024, acordó, en la citada sesión, proponer al órgano de contratación:

*“Primero.- Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.*

*Segundo.- Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.*

*Una vez se presente por el licitador, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”*

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente.

Al efecto, se constata que en el expediente obra el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de la mercantil **GRUPO CONSIDERA, S.L, con NIF n.º B90054065**, y con el mismo queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

Obra, asimismo, en el expediente, el documento Anexo III de la citada mercantil clasificada, en el que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria.

A la vista de cuanto antecede, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, procede requerir a la mercantil **GRUPO CONSIDERA, S.L.**, el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá, así como la documentación acreditativa de la solvencia.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros del 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la resolución del 19 de diciembre de 2022, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de ella Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Transformación y Resiliencia.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico de fecha 17 de junio de 2024, elaborado por la Jefa del Servicio de Turismo, D<sup>a</sup>. Celia Meseguer Rodríguez, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 29 de mayo, y 12 y 19 de junio de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación total</b>
1	GRUPO CONSIDERA, S.L.	<b>87</b>
2	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	<b>84,36</b>
3	CLAVE 3 LICITACIONES Y PROYECTOS, S.L.	<b>73,06</b>
4	INGENIERÍA INSULAR, S.L.	<b>34,56</b>

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, **GRUPO CONSIDERA, S.L.**, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de **1.550,00 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En tal caso, se procederá como establece el ar-

título 150.2 de la LCSP.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**4. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA, DIVIDIDO EN 2 LOTES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 21/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada del gasto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los *Servicios de asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de urbanización del entorno de la Playa de la Almadraba, dividido en 2 lotes:*

**Lote 1: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.** Presupuesto de licitación 151.476,68 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 31.810,10 €, que asciende a la cantidad total de 183.286,78 €, IVA incluido. Plazo de ejecución 38 meses (14 meses ejecución obra + 12 meses garantía + 12 meses extensión garantía)

**Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud.** Presupuesto de licitación 21.892,24 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 4.597,37 €, que asciende a la cantidad total de 26.489,61 €, IVA incluido. Plazo de ejecución 14 meses.

El presupuesto base total de licitación es de **173.368,92 €**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de **36.407,47 €**, que asciende a la cantidad total de **209.776,39 €**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 6 de mayo de 2024, a las 13:00 horas.

La apertura del sobre “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa)” tuvo lugar el día 8 de mayo de 2024, procediendo la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada y a encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor para el lote 1.

La apertura del sobre “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” tuvo lugar el día 22 de mayo de 2024.

Obra en el expediente informe de fecha 15 de mayo de 2024, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochando Pinto, relativo a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor para el lote 1, con el siguiente resultado:

<i>Proposición nº</i>	<i>Licitador</i>	<i>Lote</i>	<i><u>Ponderación atribuida</u></i>
1	<i>CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.</i>	1	<b>20,00</b>
2	<i>INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.</i>	1	<b>26,00</b>
3	<i>U.T.E.:  - CONSULTORÍA IPYDO, S.L.  - COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.  - IMACAPI, S.L.</i>	1	<b>19,00</b>
5	<i>U.T.E.:  - GUÍA CONSULTORES, S.L.P.  - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.</i>	1	<b>27,00</b>



La Mesa de Contratación en la citada sesión, entre otras cosas, procedió a la calificación de la documentación presentada, y constató que ninguna proposición presentaba valores anormales o desproporcionados.

Obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido igualmente, por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, con fecha 4 de junio de 2024, con el siguiente resultado:

**Lote 1: Asistencia técnica a la dirección de obra.**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	26,00	70	<b>96,00</b>
2	U.T.E.: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	27,00	69	<b>96,00</b>
3	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.	20,00	70	<b>90,00</b>
4	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P. - IMACAPI, S.L.	19,00	68	<b>87,00</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
1	<i>U.T.E.:</i> - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	<b>97,00</b>
2	INGARDI INGENIERÍA, S.L.P.	<b>76,00</b>
3	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	<b>70,00</b>
4	<i>U.T.E.:</i> - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P. - IMACAPI, S.L.	<b>64,00</b>
5	INCOPE CONSULTORES, S.L.	<b>54,00</b>

En su reunión de fecha 5 de junio de 2024, tras constatar que la mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.**, requerida para subsanar el defecto observado en la documentación aportada, lo subsanó en el plazo concedido al efecto, y dar cuenta del informe técnico de valoración mencionado, ante el empate en la puntuación obtenida por la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.** y a la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.**, en el lote 1, según el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, la Mesa acordó requerir a los mismos para que aportaran la documentación prevista en la cláusula genérica 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares para determinar el desempate en la puntuación.

Posteriormente, en su reunión de 19 de junio de 2024, la Mesa de Contratación dió cuenta del escrito presentado con fecha 11 de junio de 2024, por la **U.T.E.** formada por las mercantiles **GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.**, en el que manifestaban la existencia de un error relativo al criterio **“Experiencia superior en obras del mismo**

**tipo - criterio 4"** en el lote 1, no valorado correctamente y, por ende, no se corresponde con la puntuación objetiva. Al respecto, el Sr. Ochando Pinto emitió un nuevo informe técnico con fecha 13 de junio de 2024, aceptando la alegación formulada y rectificando la valoración efectuada en su informe del día 4 de junio. Por tanto, no existe empate en la valoración definitiva de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos para el lote 1, y no es necesario emitir informe al respecto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en dicha reunión, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fechas 4 y 13 de junio de 2024, acordó proponer al órgano de contratación:

**"Primero.-** Que apruebe la clasificación de las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

**Lote 1: Asistencia técnica a la dirección de obra.**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
1	U.T.E.: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	27,00	70	<b>97,00</b>
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	26,00	70	<b>96,00</b>
3	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.	20,00	70	<b>90,00</b>
4	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P. - IMACAPI, S.L.	19,00	68	<b>87,00</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).  
 (B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación TO-TAL</b>
1	U.T.E.: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	<b>97,00</b>
2	INGARDI INGENIERÍA, S.L.P.	<b>76,00</b>
3	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	<b>70,00</b>
4	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P. - IMACAPI, S.L.	<b>64,00</b>
5	INCOPE CONSULTORES, S.L.	<b>54,00</b>

**Segundo.-** Que requiera al licitador clasificado en primer lugar, en ambos lotes, la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

Una vez se presente por el licitador, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP, procede que el órgano de contratación en el acuerdo de clasificación requiera a los licitadores clasificados la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente.

Al efecto, se constata que en el expediente obran los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de las mercantiles GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., y con los mismos queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

Obra, asimismo, en el expediente, el documento Anexo V, de compromiso de formalización de U.-T.E., así como Anexo III de ambas mercantiles clasificadas, en el que autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria.

A la vista de cuanto antecede, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, procede requerir a las mercantiles GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.-L.P., el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá, así como la documentación acreditativa de la solvencia.

Se trata de un contrato de servicios **de carácter intelectual** regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En el Presupuesto Municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria 31-171-60907 (PSTD) CONSTRUCCIÓN PARQUE INUNDABLE LA ALMADRABA con una dotación de 2.842.802,44 euros cuya financiación se realiza con un préstamo a largo plazo, por lo que resulta de aplicación la base de ejecución del Presupuesto de Gasto 23.2 “Gastos de tramitación anticipada”. Los acuerdos a adoptar deben quedar condicionados a la efectiva disponibilidad del crédito.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes técnicos de fechas 15 de mayo, y 4 y 13 de junio de 2024, elaborados por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 8 y 22 de mayo, y 5 y 19 de junio de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

**Lote 1: Asistencia técnica a la dirección de obra.**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
1	<b>U.T.E.:</b> <b>- GUÍA CONSULTORES, S.L.P.</b> <b>- ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.</b>	27,00	70	<b>97,00</b>
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	26,00	70	<b>96,00</b>
3	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.	20,00	70	<b>90,00</b>
4	<b>U.T.E.:</b> <b>- CONSULTORÍA IPYDO, S.L.</b> <b>- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.</b> <b>- IMACAPI, S.L.</b>	19,00	68	<b>87,00</b>

**Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
1	<b>U.T.E.:</b>	<b>97,00</b>

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
	- <b>GUÍA CONSULTORES, S.L.P.</b> - <b>ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.</b>	
2	INGARDI INGENIERÍA, S.L.P.	<b>76,00</b>
3	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	<b>70,00</b>
4	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P. - IMACAPI, S.L.	<b>64,00</b>
5	INCOPE CONSULTORES, S.L.	<b>54,00</b>

**Tercero.** Requerir a las mercantiles GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., clasificadas en primer lugar, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de:
  - Para el lote 1: **6.816,45 euros.**
  - Para el lote 2: **985,15 euros.**

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta. En tal caso, se procederá como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de con-

tratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **5. APROBACIÓN DEL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN REFERENTE A “ARMONIZACIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES DENTRO DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL DE LA CASA SOTO O MARTÍNEZ Y FUERA DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL (PECCT)”. (Nº Exp. URCI202400002).**

##### **1. ANTECEDENTES**

El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (en adelante PGM 1987), aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año.

El Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional, PECCT en adelante, ordena urbanísticamente el ámbito delimitado por las avenidas Alonso X el Sabio, Rambla Méndez Núñez, Esplanada de España, Doctor Gadea y Federico Soto, fue aprobado por resolución del Conseller competente de urbanismo en fecha 18 de junio de 2010 y publicado en el BOP n.º 204, el 25 de octubre de 2010. Este Plan Especial, ha sido modificado con la Modificación Puntual n.º 1, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de agosto de 2018, y publicada en el BOP n.º 158, de 20 de agosto de 2018.

##### **2. OBJETO**

En los últimos años se ha suscitado en diversos expedientes administrativos de esta Concejalía de Urbanismo la falta de regulación expresa del régimen de integración y armonización de aplicación para aquellas edificaciones de nueva planta que se encuentran dentro del entorno de protección de la Casa Soto o Martínez delimitado por el PECCT en el plano 05 Elementos Catalogados y a su vez fuera del propio ámbito del plan especial.



En relación al asunto de referencia existe un exhaustivo informe del Servicio de Coordinación Jurídica (URSJ2023000005) en el que se aborda la normativa aplicable para la casuística que nos ocupa concluyendo finalmente que las previsiones a las que “*se ha de ajustar el proyecto edificatorio respecto de la fachada e imagen y configuración exterior para su viabilidad por cumplimiento de la normativa urbanística de protección patrimonial aplicable*” son las correspondientes a las reguladas en los artículos 29 a 31 de las ordenanzas del PEPCCCT coincidentes con las condiciones particulares de la zona de ordenación 2, San Fernando, Castaños, Constitución y Plaza Nueva a la que pertenece el Bien de Relevancia Local “ Casa de Brujas” en la avenida de Doctor Gadea n.º 10.

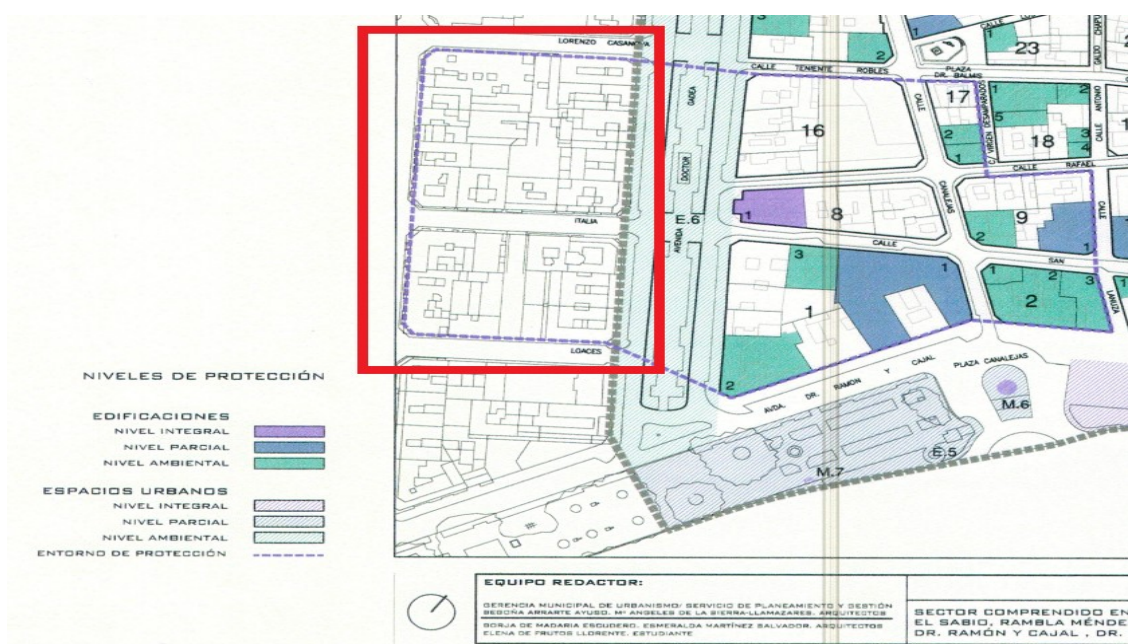


Imagen 1. Copia parcial del plano 05.Elementos Catalogados del Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de Alicante, en rojo situación de las parcelas objeto de interpretación. Fuente: Ayuntamiento de Alicante

No obstante lo anterior conviene mencionar los siguientes preceptos generales a los efectos de poder concretar y puntualizar los criterios compositivos y materiales de aplicación.

a).- El Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio), establece como normas de aplicación en su **artículo 98.2** lo siguiente:

(...)

2. Las construcciones habrán de adaptarse, **en lo básico**, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efectos:

**a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.**

(...)

b).- Por otro lado el artículo 39, *Planes Especiales de Protección*, de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, en su punto segundo, define los criterios de aplicación en la redacción de los planes especiales de protección de los Conjuntos Históricos y sus modificaciones:

(...)

i) Los Planes Especiales procurarán la adaptación morfológica de aquellos inmuebles que resulten disonantes respecto de la caracterización propia del conjunto, y proveerán las medidas de ornato que deban regir en la conservación de fachadas y cubiertas de inmuebles no expresamente catalogados.

**j) Con el fin de asegurar la armonización de nuevas edificaciones con el ambiente en el que inserten, el planeamiento especial dispondrá de normativa reguladora de los parámetros tipológicos, morfológicos y materiales a ellas exigibles, diferenciada en función de las características propias de cada zona homogénea, así delimitada mediante estudios históricoarquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos, cuyo nivel de detalle puede llegar a pormenorizar frentes urbanos, ejes o tramos viarios, manzanas e incluso lienzos de fachadas de las mismas.**

(...)

En el plano de I4, *Evolución Histórica*, de la parte informativa del PEPCCT se constata que las manzanas con frente a la Avenida Doctor Gadea no formaban parte del casco histórico delimitado por la muralla inicial y su ampliación posterior perteneciendo a la trama de edificaciones del siglo XX en la que se incluye el Bien de Relevancia Local Casa Soto o Martínez.

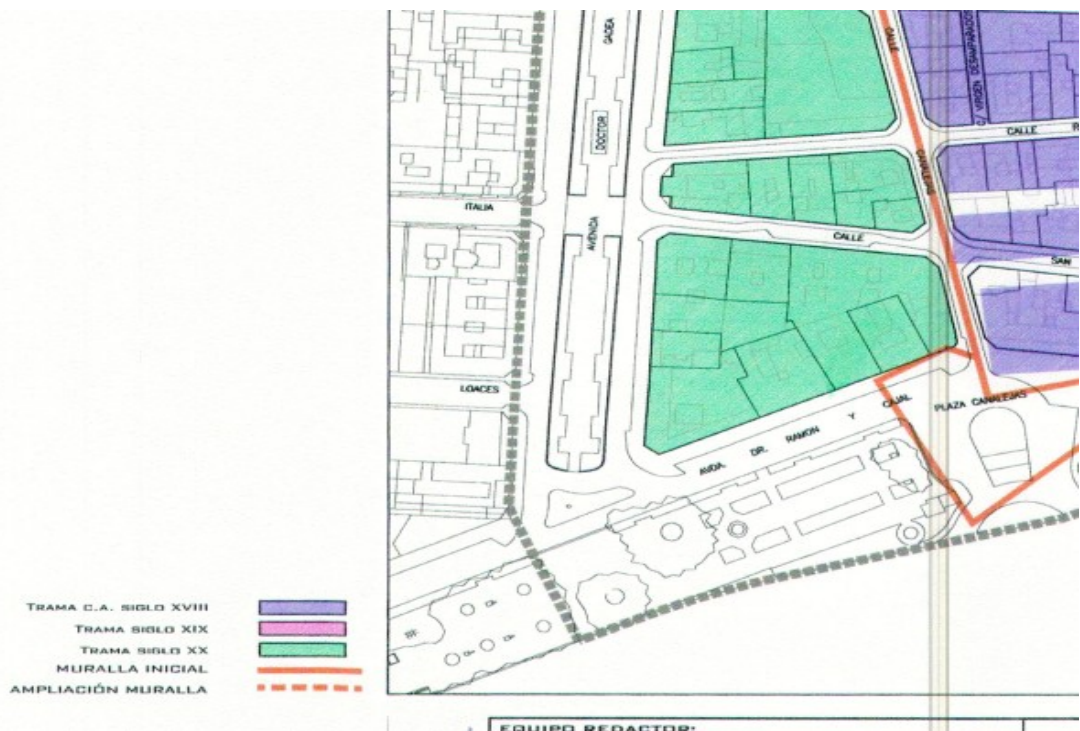


Imagen 2. Copia parcial del plano I5.Evolución Histórica del Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de Alicante. Fuente: Ayuntamiento de Alicante

En el plano 04, *Zonas de ordenación*, del PEPCCT puede constatar que dentro del entorno de protección del BRL Casa Soto o Martínez confluyen hasta tres zonas de ordenación diferentes; siendo estas: la de San Francisco, la de San Fernando, Castaños, Constitución, Plaza Nueva y la de Ensanche. Sin embargo son las zonas de ordenación de San Fernando, Castaños, Constitución, Plaza Nueva y de Ensanche las que dan frente a la avenida de Doctor Gadea.



Imagen 3. Copia parcial del plano O4.Zonas de Ordenación del Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de Alicante. Fuente: Ayuntamiento de Alicante

Por otro lado fuera del ámbito del PEPCCCT las manzanas con frente a la avenida de Doctor Gadea están calificadas por el PGM 1987 como zonas de ordenación de Ensanche en grado 1, nivel a (Clave ES1a).

El artículo 40.4 de la Ley 4/1998 dispone lo siguiente:

*“4.- En el caso de que un inmueble fuera derruido y formara parte de un entorno o conjunto inscrito en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, **la nueva construcción se ajustará a la tipología y al estilo del entorno o conjunto urbanístico.**”*

Es obligación municipal, en los entornos de los bienes inmuebles de relevancia local, el velar por que se respeten los tipos edificatorios tradicionales, así como el cromatismo, materiales y disposición de huecos tal y como dispone el artículo 12 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Por ello, se establece como criterio interpretativo una combinación de las condiciones particulares de la zona de ordenación de San Fernando, Castaños, Constitución, Plaza Nueva, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la ordenanza del PEPCCT y de la zona de ordenación de Ensanche, artículos 32, 33 y 34 de la citada ordenanza.

El objeto final es asegurar en el entorno de protección externo a la delimitación del PEPCCT para la casa Soto o Martínez, la armonización de nuevas edificaciones con el ambiente que define el Bien de Relevancia Local y en función de las características propias de cada zona homogénea.

Según lo establecido en el artículo 57.10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, el Ayuntamiento publicará el presente criterio interpretativo en su página web para que tenga eficacia.

### **3. CONSIDERACIONES**

El artículo 2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, “Contenido e interpretación del Plan General”, establece las bases interpretativas en caso de discrepancias. Disponiendo en su apartado tercero que: *“La interpretación del Plan General corresponde primordialmente al Ayuntamiento. Los acuerdos, resoluciones, dictámenes o informes que tengan el carácter de precedente a estos efectos interpretativos deberán sistematizarse y constituirán un documento accesible a cualquier administrado, sin perjuicio de la preceptiva publicación en diarios oficiales de los actos interpretativos que por su naturaleza y ámbito así lo requieran.”*

A su vez, el artículo 57.10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, TRLOTUP, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dispone que: *“Los ayuntamientos publicarán en su página web las instrucciones, criterios interpretativos y protocolos técnicos relativos a su planeamiento urbanístico. No tendrán eficacia y, por tanto, no serán exigibles, aquellos criterios, instrucciones y protocolos no publicados.”*

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el presente criterio de interpretación referente a la armonización de nuevas edificaciones dentro del entorno de protección del Bien de Relevancia Local de la Casa Soto o Martínez y fuera del ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional (PECCT), que tendrán en cuenta las siguientes condiciones particulares en la redacción de sus proyectos:

### **a. Composición de la fachadas**

La proporción de los huecos y la relación entre partes macizas y huecas armonizará con su entorno. Para ello serán de aplicación las siguientes reglas:

- Con carácter general, los huecos serán puertas balconeras. Únicamente se permitirán ventanas en la planta baja, en la última planta, cuando compositivamente está tratada como elemento de remate, en las escaleras y en los miradores.
- La relación entre la altura y la anchura de los elementos que define la composición de la fachada será siempre vertical, siendo la dimensión de la altura superior a la de la anchura.
- No se permitirán huecos que engloben más de una planta salvo entre planta baja y entreplanta.
- No se permitirán fachadas ciegas.
- La composición de las plantas de ático será libre.

### **b. Elementos salientes**

Se permite la disposición de elementos salientes de la edificación con las siguientes reglas:

- Estarán separados de los lindes laterales un mínimo de 60 cm y se dispondrán a una altura mínima de 4,50 metros sobre la rasante de la acera. Su vuelo será como máximo igual al 5% del ancho de la calle y nunca superior a 90 cm.
- En las calles de ancho igual o superior a 12 metros se permitirán vuelos cerrados.
- Los elementos volados que constituyen los balcones tendrán un canto máximo de 15 cm.
- Los motivos decorativos de fachada como recercados, impostas, cornisas etc. tendrán un vuelo máximo de 15 cm. Se prohíbe la utilización de moldes prefabricados.

### **c. Materiales y texturas**

- En fachadas a la vía pública se prohíben las fabricas de bloque o ladrillo caravista. Los materiales de revestimiento de las fachadas, con excepción de los

áticos, serán preferiblemente continuos: morteros monocapa, estucos lisos o enlucidos de mortero con pinturas no plásticas de acabado mate.

- En el caso de la realización de zócalos se empleará piedra natural con despieces mínimo de 60 cm por la altura total del zócalo.

- Se prohíben las carpinterías de tipo compacto que incluyen el cajón visto para la persiana enrollable.

- Se prohíbe la colocación de carpinterías de aluminio anodizado.

**Segundo.**- Publicar el presente criterio en la página web, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.10 del TRLOTUP, a los efectos de su eficacia.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

**6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 34/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborado por Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con el Con-  
forme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup>. Cristina García Garri,  
con fecha 20 de mayo de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumpli-  
miento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo  
Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez  
Marhuenda, con fecha 17 de mayo de 2024, que consta de 17 cláusulas y 2 Anejos.

3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y  
financiera y técnica o profesional elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico  
Especialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 17  
de mayo de 2024.

4. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el Ingeniero  
Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel R.  
Martínez Marhuenda, con fecha 17 de mayo de 2024 ( los criterios de adjudicación cualitativos  
tienen una valoración superior al 51%, en cumplimiento del artículo 145.4 de la LCSP).

5. Informe de financiación elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Es-  
pecialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 17  
de mayo de 2024.

6. Informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha  
24 de abril de 2024.

7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se  
otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas .

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de  
contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipi-  
pal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios **de carácter intelectual** regulado en los artículos 17, 308,  
siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pú-  
blico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento  
Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



En el Presupuesto Municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria 33 342 62204, cuya financiación se realiza con un préstamo a largo plazo, por lo que resulta de aplicación la base de ejecución del Presupuesto de Gasto 23.2 “Gastos de tramitación anticipada”. Los acuerdos a adoptar deben quedar condicionados a la efectiva disponibilidad del crédito.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes, siendo necesario ampliar el porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL, dadas las fechas de aprobación de esta convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”**, por un plazo de ejecución de 36 meses ( 24 meses de ejecución de obra más 12 meses de plazo de garantía ), comenzando con la formalización del contrato de las obras vinculadas, con el objeto de poder realizar todos los trabajos previos al inicio del comienzo de las obras, incluirá toda la duración de las mismas y se añadirá el periodo de tiempo hasta la redacción del informe previo a la devolución de la garantía definitiva sobre el estado de las obra y la resolución de las reparaciones solicitadas al contratista de las obras

En caso de variación del contrato, o en caso de que se amplía la garantía, a consecuencia del retraso de la obra, modificaciones o cambios autorizados para la obras, el plazo de ejecución del presente contrato , se modificará en la misma medida.

El presupuesto base de licitación es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 153.159,82€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS ( 32.163,56€ )**, que hacen un total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 185.323,38€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el Anejo I del PPTP, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TR-LRHL, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	33 342 62204	56.783 €
2025	33 342 62204	94.348,13€
2026	33 342 62204	34.192,25 €
	<b>Total</b>	<b>185.323,38 €</b>

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

**Sexto.-** Nombrar a D. Manuel R. Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras como responsable del contrato, según se propone en la Memoria del órgano gestor.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE VIALES PRINCIPALES DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 17/24)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada del gasto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar las obras de referencia, y previo acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión del día 15 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 28 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.***

(...)

***Tercero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, ambos de fecha 14 de mayo de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 30 de abril de 2024 y 15 de mayo de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.***

**Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

<b>Or- den</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación total</b>
1	<b>MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.</b>	<b>100,00</b>
2	<b>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.</b>	<b>94,34</b>
3	<b>ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.</b>	<b>93,74</b>
4	<b>U.T.E.:</b> <b>- ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.</b> <b>- API MOVILIDAD, S.A.</b>	<b>91,31</b>
5	<b>AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.</b>	<b>90,75</b>
6	<b>U.T.E.:</b> <b>- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.</b> <b>- CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.</b> <b>(UTE CESYR-URDECON)</b>	<b>83,98</b>
7	<b>INVOLUCRA, S.L.</b>	<b>83,74</b>
8	<b>GONZÁLEZ SOTO, S.A.</b>	<b>56,35</b>
9	<b>TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.</b>	<b>40,93</b>
10	<b>URBAMED PROJECTS, S.L.</b>	<b>39,13</b>
11	<b>GUEROLA TRANSER, S.L.U</b>	<b>10,00</b>

**Quinto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte

la documentación previa a la adjudicación relacionada a continuación, que no obra en el expediente:

*- Justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de **88.719,19 euros**.*

*(El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante).*

*Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*(...)”*

La mercantil requerida aportó la documentación solicitada dentro del plazo concedido al efecto, dejando constancia de ello en el expediente.

Obra en el expediente el certificado de inscripción en el ROLECE de la mercantil clasificada en primer lugar, en los que queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

También obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068.

En el expediente debe constar el informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

En el presupuesto municipal de 2024 consta la aplicación presupuestaria 33-1532-61908 (Inv. Reposic. Infraestructuras viales de la ciudad), con una consignación para la anualidad 2024 de 350.000,00 € (IVA incluido), y para la anualidad 2025 de 2.103.719,19 € (IVA incluido), a financiar con préstamo, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en la Base 23.2 de ejecución del presupuesto municipal de 2024 “Gastos de tramitación anticipada”, debiendo condicionarse la adjudicación y formalización del contrato a la oportuna disposición de los créditos.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Hacer constar que los informes emitidos por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramon Ortega Climent, ambos de fecha 14 de mayo de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 30 de abril de 2024 y 15 de mayo de 2024, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de “**Reparación de viales principales de Alicante**”, por un plazo de ejecución de 7 meses, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, y por un importe de 1.774.383,70 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 372.620,58 euros, que hacen un total de 2.147.004,28 euros, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

- Acepta la ejecución de la mejora de alumbrado interior túneles Av. Denia.
- Ampliación del plazo de garantía en **2 años** adicionales a lo requerido por el pliego, lo que implica un plazo de garantía final de 3 años desde la firma del acta de recepción.

**Tercero.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	33 1532 61908	306.250 €

2025	33 1532 61908	1.840.754,28 €
	<b>Total</b>	2.147.004,28 €

**Cuarto.** La adjudicación, formalización del contrato y el inicio de la ejecución de las obras queda condicionada a la efectiva disposición del crédito previsto en el acuerdo tercero.

**Quinto.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.** Dejar constancia de que el Director Facultativo de las obras será el I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, según se propuso en la memoria del órgano gestor de fecha 28 de febrero de 2024, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024.

**Séptimo.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor; al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Octavo.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**Noveno.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

## Acción Social

### **8. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2024.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, viene efectuando en los últimos años convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera del bienestar social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

En el expediente obra un informe de fecha 30 de mayo del presente año de la Jefa del Departamento de Intervención Socio Comunitaria, con el conforme del Jefe del Servicio, por el que se valora la conveniencia de efectuar una convocatoria pública de subvenciones a dichas entidades, cuya finalidad es contribuir a financiar los gastos de las mismas, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en los siete ámbitos de intervención que se enumeran en la Base Tercera de la Convocatoria, por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000.- €).

Igualmente obra en el expediente los preceptivos documentos contables de retención de crédito (R.C.) sobre la existencia de crédito adecuado en el presupuesto municipal, donde el Sr. Interventor ha dejado contraído el crédito correspondiente por el referido importe, así como informe de fiscalización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 23 apartado 1 establece que *“Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a las competencias local (...)”*.

A su vez, la **Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana**, en su artículo 85 relativo a la colaboración de la iniciativa privada,



dispone:

Artículo 85 . Colaboración de la iniciativa privada.

**1. "La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.**

2. *A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica".*

Esta Ley igualmente, en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social, dispone:

*"1. Las Administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.*

*2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:*

- a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que se establece su normativa reguladora*
- b) El mantenimiento de servicios.*
- c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.*
- d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.*
- e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.*
- f) El fomento de actividades I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.*
- g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.*
- h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores."*

El actual marco competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

*“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”*

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En virtud de lo expuesto se ha elaborado un documento de bases para efectuar una convocatoria pública en el presente ejercicio, como medio de regular la concesión de subvenciones a las entidades de interés social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea el bienestar social, respondiendo a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2024”, relativa a la concesión de subvenciones a Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea el bienestar social respondiendo a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por una cuantía de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000.- €)., con cargo a la partida 63-2319-48945 “Subvención a Entidades de Interés Social” del presupuesto municipal.

**Segundo.-** Aprobar las Bases y Anexos de la Convocatoria que obran en el expediente, en las que se fijan los requisitos, plazos, criterios de valoración y en general las condiciones a que deben

quedar sujetas las entidades participantes.

**Tercero.-** Las solicitudes y demás documentación que se deba de presentar se formularán en instancias redactadas conforme a los modelos fijados en los Anexos correspondientes, indicándose en el Anexo VIII las normas para una correcta justificación económica.

**Cuarto.-** Las entidades a las que se les conceda subvención tras la oportuna Resolución de esta Convocatoria, deberán haber presentado la documentación justificativa por las que se les concedió alguna subvención en el presente y en ejercicios anteriores.

**Quinto.-** Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000.- €), para la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2024” a asociaciones en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Alicante, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal:

<b>Año</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
2024	63-2319-48945	Subvención a entidades de interés social	225.000,00 €
2025	63-2319-48945	Subvención a entidades de interés social	225.000,00 €
		TOTAL	450.000,00 €

**Sexto.-** Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal. Comunicar asimismo al Departamento de Intervención Socio Comunitaria y al Órgano Económico de Bienestar Social.

## Contratación

### **9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DE TRAMITACIÓN URGENTE, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL T.M. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES. (EXPT 56/24). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO A LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha junio de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 19 de junio de 2024, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

En dicha memoria también se justifica la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público, debido a que, con fecha mayo del presente año el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) notificó sus resoluciones de concesión de subvenciones en su programa de mejora de infraestructuras en parques empresariales, que afectan a 2 de los lotes de la presente licitación (lotes 1 y 2), y con el fin de que ambas actuaciones estén finalizadas en el ejercicio 2024, se estima necesario acortar los plazos de la licitación, para poder formalizar y ejecutar el contrato a la mayor brevedad posible.

2. Proyecto técnico denominado **“Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga”**, redactado por D. Sergio Torregrosa Luna, Ingeniero Técnico

de Obras Públicas (Colegiado n.º 10864), con fecha mayo de 2022, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1 Memoria, N.º 2 Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N.º 4: Presupuesto.

3. Proyecto técnico denominado **“Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 3”**, redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha marzo de 2022, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1 Memoria y Anejos, N.º 2 Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N.º 4: Presupuesto.

4. Proyecto técnico denominado **“Reparación de viales en distrito 5 – Fase 1”**, redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D.ª M.ª Asunción Lillo Fernández, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha mayo de 2024, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1 Memoria y Anejos, N.º 2 Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N.º 4: Presupuesto.

5. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 19 de junio de 2024, que complementa el pliego prescripciones técnicas particulares obrante en cada uno de los Proyectos técnicos citados en el párrafo precedente.

6. Certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local relativos a la aprobación de los proyectos técnicos citados, en sus sesiones de fechas 6 de febrero de 2024 (los 2 primeros proyectos) y 21 de mayo de 2024 (el tercero).

7. Tres documentos firmados por los técnicos redactores de los proyectos, relativos a la ficha resumen.

8. Certificados técnicos en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo de los proyectos y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal, Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 19 de junio de 2024.

10. Propuesta de criterios para la adjudicación elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal, Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 19 de junio de 2024.

## 11. Documentos contables RC.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, así como los de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de tramitación urgente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras de **“Reparación y refuerzo de firme en calzadas y caminos del T.M. de Alicante, dividido en 3 lotes”**, señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los 3 lotes de 1.062.260,86 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

**Lote 1:** Obras comprendidas en el proyecto de “Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”: 408.731,88 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Lote 2:** Obras comprendidas en el proyecto de “Refuerzo de firme en calzadas en Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 3 (Zona de influencia MERCALICANTE), financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”: 604.877,77 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Lote 3:** Obras comprendidas en el proyecto de “Reparación de viales en distrito 5 – Fase 1”: 271.726,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el apartado III de la Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 19 de junio de 2024, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo a los proyectos técnicos, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, con el siguiente detalle:

<b>Lote</b>	<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
1	2024	33-1532-61905 / 220240012101	408.731,88 €
2	2024	33-1532-61905 / 220240012100	604.877,77 €
3	2024	33-1532-6193422	271.726,00 €
		<b>Total:</b>	<b>1.285.335,65 €</b>

Los lotes 1 y 2 están financiados por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

La aplicación a la que se ha de imputar el gasto del lote 3 se financia con un préstamo a largo plazo pendiente de contratar en estos momentos, por lo que para el acuerdo de convocatoria de este lote se establece la condición suspensiva de la ejecución de las obras hasta la disponibilidad de los fondos.

**Sexto.** Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 13 de julio de 2022.

**Séptimo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y catorce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.